

LEY 6.860

Donación a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Rojas de una autobomba perteneciente a Policía

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Rojas la autobomba perteneciente a Policía, marca "Chevrolet", identificación patrimonial N° 3.478, motor D.E.A 628.052, de 90 HP con diferencial para alta y baja, modelo 1946, equipada con los siguientes accesorios: un (1) carretel hidráulico con 25 metros de manguera de goma de una (1) pulgada y lanza, tres (3) "manguerotas" de succión de cuatro (4) pulgadas y tres metros cada una, con acople de bronce, una (1) válvula de pie de chorro regulable, cien (100) metros de manguera de 65,5 mm., en cuatro (4) tramos de 25 metros de largo cada uno, con uniones de bronce y cuatro (4) lanzas de bronce y cobre de 65,5 mm., con boquilla, seis (6) llaves de acero cromado para ajustes, una (1) llave prensa estopa, dos (2) hachas y dos (2) boquillas para niebla a chorro.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.592.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos sesenta (6.860).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 1º de octubre de 1964.
Aprobado el 28 de octubre de 1964.
Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964.
Promulgada el 13 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1964.